

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Mayo de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente.— Pedro A. Bobea.— Los Secretarios.— I. Mejías, Guarín González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Mayo de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubes.

Núm. 3528.—DECRETO del P. E. nombrando al señor José Martin Leyba, Cónsul de Su Majestad el Rey de los Países Bajos, perceptor, recaudador, liquidador y repartidor del apartado 11½ % creado por ley especial para la amortización y pago de la deuda extranjera.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Eugenio de Marchena, Cónsul de Dinamarca y encargado de la percepción, recaudación, liquidación y reparto de la deuda extranjera, ha fallecido en esta ciudad el día siete de los corrientes;

Por tanto, y siendo de interés común así para el Estado, como para los tenedores de crédito denominados deuda extranjera, el nombramiento de quien sustituya al finado Cónsul de Dinamarca en el encargo de percibir, recaudar, liquidar y repartir la deuda extranjera;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Unico: Nombrar al señor José Martín Leyba, Cónsul de Su Majestad el Rey de los Países Bajos, perceptor, recaudador, liquidador y repartidor del apartado de 1½ % creado por ley especial para la amortización y pago de la deuda extranjera.

§ Los repartos deberán efectuarse trimestralmente.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Mayo de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, interino.—P. A. Lluberes.

Núm. 3529.—RESOLUCION del C. N. transformando los Tribunales Colegiados de la Provincia Espaillat y de los Distritos de Monte Cristy y San Pedro de Macorís en Juzgados Unipersonales.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que la falta de personal idóneo proporciona grandes dificultades para dotar de los Magistrados necesarios los Tribunales Colegiados de la Provincia Espaillat y de los Distritos de Monte Cristy y San Pedro de Macorís,

RESUELVE:

Desde la promulgación de la presente resolución los Tribunales Colegiados de la Provincia Espaillat y de los Distritos de Monte Cristy y de San Pedro de Macorís, serán transformados en Juzgados Unipersonales.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, á los 28 días del mes de Mayo de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.